

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

11907 Orden TIN/1924/2009, de 15 de julio, por la que se desarrolla y convoca el proceso selectivo para la designación de vocales del foro para la integración social de los inmigrantes que representen a las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como las organizaciones sociales de apoyo.

Mediante el Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, modificado por el Real Decreto 1164/2009, de 10 de julio, se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social. El Foro se configura como un órgano colegiado de consulta, información y asesoramiento, cuya finalidad es la de servir a la integración de los inmigrantes legalmente establecidos en la sociedad española.

El artículo 9 del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, relativo a la designación de los vocales que representan asociaciones de inmigrantes y refugiados y organizaciones sociales de apoyo, establece que estos serán designados por el entonces Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, actualmente Ministro de Trabajo e Inmigración, a propuesta de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, entre las candidaturas que aquéllas hubiesen presentado, y en función de los resultados del proceso de selección de dichas entidades.

La disposición final primera del citado Real Decreto facultó al entonces Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, actual Ministro de Trabajo e Inmigración, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Real Decreto, y el artículo 9 del mismo determina que la selección de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales que podrán aportar representantes al Foro se hará mediante un procedimiento de convocatoria pública efectuada a través de Orden ministerial.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Convocatoria.*

A efectos de la constitución del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, regulado en el Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, se convoca el proceso selectivo para la cobertura de las Vocalías que representen a asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como a organizaciones sociales de apoyo con la distribución que se especifica en el artículo 8 del citado Real Decreto.

Artículo 2. *Requisitos de participación.*

1. Las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como las organizaciones no gubernamentales que deseen participar en esta convocatoria para ocupar Vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tratarse de asociaciones u organizaciones cuyos fines estatutarios se enmarquen dentro del objetivo funcional del Foro.
- d) Implantación territorial de ámbito estatal u ocupar una posición preeminente en, al menos, dos Comunidades Autónomas.

- e) Acreditar la realización de programas y actividades dirigidas a la integración social de inmigrantes y refugiados.
- f) Haber justificado suficientemente las subvenciones públicas recibidas, en su caso, en los últimos tres años para la realización de los programas y actividades citadas.
- g) Disponer de suficiente estructura y capacidad de gestión.
- h) Cuando se trate de asociaciones de inmigrantes y refugiados, ser representativas en relación con el número de inmigrantes en España.

En el supuesto de participación de una federación de asociaciones u organizaciones, las entidades incluidas en dicha federación no podrán participar de forma separada.

2. Las organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales deberán:

- a) Tener la condición de más representativas.
- b) Acreditar interés e implantación en el ámbito de la inmigración.

Artículo 3. *Solicitudes.*

1. La presentación de candidaturas se formalizará a través de la oportuna solicitud, según el impreso normalizado que figura en el anexo I a la presente Orden, e irá acompañada de la Memoria explicativa prevista en el artículo 4 y de la documentación a la que se hace referencia en el artículo 5.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, calle José Abascal, 39, 28071 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes mencionada en el párrafo anterior. Asimismo, estarán disponibles en la siguiente dirección de internet: www.mtin.es

Artículo 4. *Memorias.*

1. Asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como organizaciones no gubernamentales:

Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de la entidad que se formalizará en el modelo previsto en el anexo II, recogiendo los siguientes apartados:

- a) Entidad solicitante.
- b) Fecha de constitución, fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.
- c) Estructura y capacidad de gestión.
- d) Experiencia y trayectoria.
- e) Subvenciones públicas.

2. Organizaciones sindicales y organizaciones empresariales:

a) Las organizaciones sindicales deberán acompañar una memoria sobre los programas y servicios dirigidos a los trabajadores inmigrantes. Asimismo deberán detallar la participación en órganos vinculados con el ámbito migratorio.

b) Las organizaciones empresariales deberán acompañar una memoria sobre actuaciones, participación en órganos vinculados con el ámbito migratorio, colaboración y servicios de información sobre ofertas laborales en los países de origen.

Artículo 5. *Documentación.*

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como organizaciones no gubernamentales:

a) Certificación del Registro de asociaciones, según sea su ámbito de actuación estatal o autonómico, en el que consten los siguientes datos:

- 1.º Denominación de la entidad.
- 2.º Fecha de constitución.
- 3.º Ámbito territorial de actuación.
- 4.º Domicilio social principal.

b) Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.

c) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

2. Cuando se trate de Federaciones:

a) Certificado del Registro de asociaciones en el que se haga constar la fecha de constitución de la federación y una relación de las asociaciones federadas, acompañando sus respectivos números de registro y su domicilio principal.

b) Los documentos mencionados en los apartados b) y c) del punto 1.

3. Las Organizaciones sindicales y las organizaciones empresariales: Certificación acreditativa de su capacidad representativa expedida por la oficina pública establecida al efecto por la autoridad laboral.

4. Para el efectivo cumplimiento del derecho reconocido en el artículo 35 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, las entidades y organizaciones solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud. En caso de que se requiera la presentación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue debidamente diligenciada con su sello la copia que acompañen de aquéllos.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la exclusión del proceso de selección sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 6. *Ordenación e instrucción del expediente.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Integración de Inmigrantes, que examinará la documentación aportada, realizará

de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe efectuarse la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La Dirección General de Integración de los Inmigrantes a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes de las asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como de las organizaciones no gubernamentales, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Fines estatutarios: Se valorará la adecuación de los fines de la entidad al objetivo de la integración social de inmigrantes.

b) Implantación territorial: Se valorará el número de Comunidades Autónomas en las que la entidad desarrolle su actividad.

c) Experiencia y trayectoria: Se valorará el número de proyectos destinados a la integración social de inmigrantes, así como el número de beneficiarios y los años de experiencia en dicho campo.

d) En los supuestos de programas realizados mediante subvenciones públicas, se valorará la eficacia y eficiencia de las mismas, tomando para su valoración las que les hubiesen sido concedidas en los últimos tres años, con expresión de las cantidades recibidas y justificación de los gastos realizados.

e) Estructura y capacidad de gestión: Se valorará el presupuesto del año 2008, el número de personal fijo, eventual y voluntario, así como el número de socios o afiliados y el número de oficinas abiertas.

f) En el caso de asociaciones de inmigrantes y refugiados se valorará también la representatividad en relación con el número de inmigrantes en España, la pluralidad y la diversidad del colectivo.

2. En el caso de las organizaciones sindicales y de las organizaciones empresariales se valorará:

a) La condición de más representativos.

b) Los programas y actividades realizados en el ámbito de la integración social de los inmigrantes.

3. La valoración final dará lugar, por una parte, a una relación ordenada de organizaciones sociales de apoyo y, por otra, a una relación de asociaciones de inmigrantes y refugiados. De cada relación únicamente serán propuestas para cubrir vocalías del Foro las que figuren en los diez primeros puestos, permaneciendo las restantes como reservas para cubrir vocalías en los casos previstos en el artículo 11.3.b) y c) del Real Decreto 3/2006, de 16 de enero. Dichas relaciones prevalecerán durante el periodo de mandato del Foro.

Artículo 8. *Trámite previo de información.*

La relación de entidades propuestas para cubrir las Vocalías del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, así como de las excluidas y el motivo de su exclusión, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», para que aquéllas comuniquen su aceptación, así como para la formulación de alegaciones ante la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración en el plazo de 10 días.

Artículo 9. *Resolución.*

1. La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a la vista de las alegaciones, en su caso efectuadas, elevará al titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración la propuesta

definitiva de asociaciones de inmigrantes y refugiados, así como de organizaciones sociales, entre las que deberán figurar dos organizaciones sindicales y dos organizaciones empresariales.

2. El titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración procederá a dictar la correspondiente resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 10. *Nombramiento.*

El titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración procederá al nombramiento como vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de los representantes y sus suplentes propuestos por las entidades designadas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 2009.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE VOCALES DEL FORO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES EN REPRESENTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE INMIGRANTES Y REFUGIADOS Y DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE APOYO



IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

Datos de la entidad solicitante:

Nombre o razón social:

Siglas:

Domicilio:

CP- Localidad:

Provincia:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Página web:

Datos del representante legal:

Nombre:

Cargo:

D.N.I./N.I.E.:

..... a de de 2009

Firmado:.....

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad solicitante.

Nombre:

2. Fecha de constitución, fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

2.1. Fecha de constitución
2.2. Fines de la entidad según sus estatutos:
2.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:
2.4. Comunidades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad:

2.5. En el caso de federaciones, relación de asociaciones integradas.

Nombre	Siglas	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

3. Estructura y capacidad de gestión de la entidad:

3.1. Presupuesto 2008 (en caso de entidades generalistas, se consignará exclusivamente el destinado al colectivo de inmigrantes y refugiados).

Total ingresos		Total gastos	
-----------------------	--	---------------------	--

3.2. Personal.

- Nº trabajadores fijos _____
- Nº de trabajadores eventuales _____
- Nº de personas voluntarias _____

3.3. Socios o afiliados.

- Nº de socios o afiliados _____

3.4. Relación de oficinas abiertas y domicilio.

Comunidad Autónoma	Localidad	Domicilio

4. Experiencia y trayectoria.**4.1. Programas/Proyectos realizados en el ámbito de la integración social de inmigrantes y refugiados en años anteriores.**

Denominación	Fuente financiación Pública/privada	Fecha comienzo/ Fecha finalización	Ámbito territorial	Nº de beneficiarios/as

5. Programas realizados mediante subvenciones públicas.

Año	Denominación del programa	Cantidades recibidas	Gastos justificados
2006		Administración General del Estado _____	_____
		Administraciones Autonómicas _____	_____
		Corporaciones Locales _____	_____
2007		Administración General del Estado _____	_____
		Administraciones Autonómicas _____	_____
		Corporaciones Locales _____	_____
2008		Administración General del Estado _____	_____
		Administraciones Autonómicas _____	_____
		Corporaciones Locales _____	_____

Don/Doña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

..... a de de 2009

Firmado: